

En la vacante número 140, donde dice: «Bollullos Par del Condado», debe decir: «Bollullos del Condado».

En la vacante número 155, donde dice: «... Díaz», debe decir: «... Díez».

En la vacante número 166, donde dice: «Colegio de Tarancón», debe decir: «Colegio de Albacete».

En la vacante número 173, donde dice: «Cornellá», debe decir: «Corella».

MINISTERIO DE DEFENSA

10303 RESOLUCION 431/01320 84, de 27 de abril, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Santander.

1. Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Santander se convoca concurso oposición, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley número 87 1964, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso oposición, en primera convocatoria, entre personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Marina».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Santander dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañada de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buques, con detalle de los mismos, y en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

6. El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar en la Comandancia Militar de Marina de Santander el día antes del examen, a las horas que oportunamente será anunciado.

7. Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Santander el día y hora que oportunamente se indicará y versarán sobre las materias señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de Practicajes.

Madrid, 27 de abril de 1984 —El Director de Reclutamiento y Dotaciones Manuel Portolés Estrada.

10304 CORRECCION de erratas de la Resolución 432/11032/1984, de 6 de abril, del Director de Enseñanza Naval, por la que se admite a examen a los opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 10962, donde dice: «Barón Aguilar Tablada, Jaime. 518», debe decir: «Barón Aguilar-Tablada, Jaime (P.G.). 518».

Página 10965 donde dice: «Moréu Muñáiz, Iñigo. 371», debe decir: «Moréu Munáiz, Iñigo. 371», y donde dice: «Palomo Zurdo Ricardo Javier. 527», debe decir: «Palomo Zurdo, Ricardo Javier. 257».

Página 10966, donde dice: «Yágüez Pérez, Ignacio. 591», debe decir: «Yáguez, Pérez, Ignacio. 591».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10305 RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en la norma quinta de la citada Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

Segunda.—Deberán tomar parte en este concurso:

- Los funcionarios que, habiendo sido reingresados al servicio activo, hayan obtenido destino con carácter provisional.
- Los funcionarios a quienes se les haya concedido comisión de servicio con la obligación expresa de participar en los concursos que se convoquen para consolidar el destino que ocupan.

Tercera.—Las vacantes que podrán solicitar los concursantes son las que se indican en el anexo I que se adjunta a esta Resolución, si bien podrán solicitarse otros destinos no enunciados expresamente, que serán adjudicados en el supuesto de que quedaran vacantes, por resultar, al resolverse el presente concurso.

Cuarta.—Las instancias ajustadas al modelo que se une como anexo II a esta Resolución, se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda (Subdirección General de Personal) y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las instancias podrán presentarse bien directamente en los Registros de las Dependencias u Organismos en que presten sus servicios los solicitantes o en el Registro de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, o bien en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de servicio activo vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la unidad en que se encuentren destinados.

Sexta.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar en el servicio activo acompañarán a su instancia certificación válida de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de las Administraciones Institucional, Local o Autonómica durante el tiempo de excedencia voluntaria.

Séptima.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el presente concurso, por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria.

Octava.—Serán nulas y, por tanto, no surtirán efectos las instancias presentadas fuera de plazo, las que no lleven el sello número y fecha del correspondiente Registro y las que no se ajusten al modelo establecido.

Novena.—No se admitirán desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y consecuentemente, no será renunciante el destino obtenido a través de aquél.

Décima.—La provisión de vacantes se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden ministerial de 21 de julio de 1978, no siendo valorados aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que, invocados, no se justifiquen debidamente.

Undécima.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

Duodécima.—Los concursantes que obtengan destino en Administraciones en las que aún no se haya fijado por Orden ministerial la fecha de iniciación de actividades prestarán temporalmente sus servicios en las Delegaciones de Hacienda de las que aquéllas dependan, incorporándose a sus destinos una vez se produzca la apertura de dichas Administraciones.

Decimotercera.—Los funcionarios que hayan pasado a prestar sus servicios en las Comunidades Autónomas en situación administrativa de supernumerario podrán concurrir al presente concurso en los términos previstos en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico y en el Real Decreto 2541/1990, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a Comunidades Autónomas, así como en las Ordenes ministeriales que convoquen ofertas públicas de empleo, realizadas de con-